

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Alas, S. A., Compañía General de Publicidad», el 30 por 100. «Construtora Anco, S. A.», el 30 por 100. «América, Compañía General de Capitalización, S. A.», de Madrid, el 30 por 100. «Banco de Andalucía S. A.», el 25 por 100. «Banco Atlántico» (Centros de trabajo de Madrid y Barcelona), el 25 por 100. «Banco Popular Español», el 30 por 100. «Banco de Salamanca», de Salamanca el 30 por 100. «Banco de Santander», el 25 por 100. «Barreros Diesel, S. A.», de Madrid, el 5 por 100. «Butano, S. A.», el 15 por 100. «Compañía Electra de Madrid, S. A.», de Madrid, el 25 por 100. «Compañía General Española de Electricidad, Sociedad Anónima», el 15 por 100. «Compañía Metropolitana, Sociedad Anónima», de Madrid, el 15 por 100. «Compañía Transatlántica Española, S. A.», de Madrid, el 30 por 100. «Corban, Empresa Constructora, S. A.», el 25 por 100. «Dipenta, S. A.», el 30 por 100. «Edificios y Obras, S. A.», el 30 por 100. «Eilmayer, Sociedad Anónima», el 30 por 100. «Filmofono, S. A.», el 25 por 100. «Ginés Navarro e Hijo, Construcciones, S. A.», el 25 por 100. «Huarte y Compañía, S. A.», el 25 por 100. «Navarro Jorro, S. A.», el 30 por 100. «Sudamérica, Compañía Española de Seguros», de Madrid, el 20 por 100. «Sudamérica, Compañía de Seguros sobre la Vida», de Madrid, el 25 por 100. «La Unión Resinera Española, S. A.», el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1969. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1969, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr. Vista las solicitudes elevadas por las Empresas «Hilados y Tintes Soler, S. A.» de Barcelona; «Compañía Anónima T. M. B.», de Barcelona; «Laboratorios Hoshon, S. A.», de Barcelona; «Hispano Villers, S. A.», de Barcelona; «Productos Internacionales de Madera, S. A.», de Barcelona; «Cortázar, Sociedad Anónima», de Vitoria; «Echauri, S. A.», de Vitoria; «T. Sala e Hijos, S. A.», de Barcelona; «Rocalla, S. A.», de Barcelona; «Sala y Badrinas, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Sedó, S. A.», de Barcelona; «Hilaturas Laborsyb, S. A.», de Barcelona; «Industrias del Besós, S. A.», de Barcelona; «Ignacio Font, S. A.», de Barcelona; «Llobet Bosch, S. A.», de Barcelona; «Pich Aguilera, S. A.», de Barcelona; «Textil Maristany, S. A.», de Barcelona; «Hijo de J. Bassols, S. A.», de Barcelona; «Ingeniería y Construcciones Sala Amat, S. A.», de Barcelona; «Houghton Hispania, S. A.», de Barcelona; «L. Guarro Casas, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Industrial Botey, S. A.», de Barcelona; «Banco Ibérico, sucursal en Barcelona»; «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», «Rotopress, S. A.», de Madrid; «Colomer Munmany, S. A.», de Barcelona; «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeagozo, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa); «Yutera Alberdi, S. A.», de Azcoitia (Guipúzcoa); «Cementos Alberdi, S. A.», de Cestona (Guipúzcoa); «Epeide y Larrañaga, S. A.», de Azcoitia (Guipúzcoa); «Construcciones Mecánicas Juaristi, S. A.», de Azcoitia (Guipúzcoa); «Boetticher y Navarro, S. A.», de Madrid, en el ejercicio económico de 1968, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas en los porcentajes que a continuación se citan: «Hilados y Tintes Soler, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100. «Compañía Anónima T. M. B.», de Barcelona, el 30 por 100. «Laboratorios Hoshon, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100. «Hispano Villers, Sociedad Anónima», de Barcelona, el 30 por 100. «Productos Internacionales de Madera, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Cortázar, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100. «Echauri, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100. «T. Sala e Hijos, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Rocalla, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Sala y Badrinas, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100. «Manufacturas Sedó, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Hilaturas Laborsyb, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Industrias del Besós, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Ignacio Font, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Llobet Bosch, Sociedad Anónima», de Barcelona, el 30 por 100. «Pich Aguilera, Sociedad Anónima», de Barcelona, el 30 por 100. «Textil Maristany, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Hijo de J. Bassols, Sociedad Anónima», de Barcelona, el 30 por 100. «Ingeniería y Construcciones Sala Amat, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100. «Houghton Hispania, S. A.», de Barcelona, el 15 por 100. «L. Guarro Casas, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Industrial Botey, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Banco Ibérico, sucursal en Barcelona», el 30 por 100. «Obras y Construcciones

Industriales, S. A.», el 30 por 100. «Rotopress, S. A.», de Madrid, el 30 por 100. «Colomer Munmany, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeagozo, Sociedad Anónima», de Hernani (Guipúzcoa), el 30 por 100. «Yutera Alberdi, S. A.», de Azcoitia (Guipúzcoa), el 30 por 100. «Cementos Alberdi, S. A.», de Cestona (Guipúzcoa), el 30 por 100. «Epeide y Larrañaga, S. A.», de Azcoitia (Guipúzcoa), el 30 por 100. «Construcciones Mecánicas Juaristi, S. A.», de Azcoitia (Guipúzcoa), el 30 por 100. «Boetticher y Navarro, S. A.», de Madrid, el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1969. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1969, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se concede a reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr. Vista las solicitudes elevadas por las Empresas «Hijo de Teodoro Prat, S. A.» de Barcelona; «Sucesores de A. Serra y Feliu, S. A.» de Barcelona; «Compañía Anónima Textil, A. R.», de Barcelona; «Hilaturas Forcada, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Manén, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Pons, S. A.», de Barcelona; «Anónima de Torcidos», de San Felu de Llobregat (Barcelona); «Sola Ser, S. A.», de San Felu de Llobregat (Barcelona); «Metalúrgica Carnicé, de San Felu de Llobregat (Barcelona); «Motores Diesel Matacás, Sociedad Anónima», de San Felu de Llobregat (Barcelona); «Aluminio Hispano Suiza S. A.», de San Felu de Llobregat (Barcelona); «Riviere, S. A.», de Barcelona; «Alumalbar, Sociedad Anónima», de Moncada Reixach (Barcelona); «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, de La Felguera (Oviedo); «Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Matagorda», de Cádiz; «Standard Eléctrica, S. A.», «Productos Pirrelli, S. A.», de Barcelona; «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima»; «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelona; «Talleres de Moreda, S. A.», de Gijón; «Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia»; «Empresa J. y F. Torras Hostench, S. A.», y su filial comercial «Papelera Torras, Sociedad Anónima», de Barcelona, en el ejercicio económico de 1968, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

«Hijo de Teodoro Prat, S. A.» de Barcelona, el 10 por 100. «Sucesores de A. Serra y Feliu, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100. «Compañía Anónima Textil A. R.», de Barcelona, el 5 por 100. «Hilaturas Forcada, S. A.», de Barcelona, el 15 por 100. «Manufacturas Manén, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Manufacturas Pons, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Anónima de Torcidos», de San Felu de Llobregat (Barcelona), el 20 por 100. «Sola Ser, S. A.», de San Felu de Llobregat (Barcelona), el 30 por 100. «Metalúrgica Carnicé», de San Felu de Llobregat (Barcelona), el 30 por 100. «Motores Diesel Matacás, S. A.», de San Felu de Llobregat (Barcelona), el 20 por 100. «Aluminio Hispano Suiza, S. A.», de San Felu de Llobregat (Barcelona), el 25 por 100. «Riviere, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100. «Alumalbar, S. A.», de Moncada Reixach (Barcelona), el 15 por 100. «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera», de La Felguera (Oviedo), el 15 por 100. «Sociedad Española de Construcción Naval, Factoría de Matagorda», de Cádiz, el 30 por 100. «Standard Eléctrica, S. A.», el 15 por 100. «Productos Pirrelli, S. A.», de Barcelona, el 15 por 100. «Hidroeléctrica Española, S. A.», el 30 por 100. «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100. «Talleres de Moreda, S. A.», de Gijón, el 30 por 100. «Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos», de Valencia, el 15 por 100. «Empresa J. y F. Torras Hostench, S. A.», y su filial comercial «Papelera Torras, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1969. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del be-

neficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1969, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a la Empresa que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», de Eibar (Gulpiúzcoa), en el ejercicio económico de 1968 interesando la reducción de la tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la tasa de Formación Profesional de la siguiente Empresa, en el porcentaje que a continuación se cita: «Nicolás Correa, Sociedad Anónima», de Eibar (Gulpiúzcoa), el 30 por 100.

La reducción de referencia tendrá efectividad durante el año 1969. La Empresa que desee seguir disfrutando del beneficio de reducción presentará su solicitud, según se señala en la resolución de 15 de enero de 1969, en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Sevilla; «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona; la «Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona; «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», de Avilés, y «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (Centro de trabajo de Madrid y Barcelona), en el ejercicio económico de 1968, interesando la reducción de la tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Sevilla, el 50 por 100; «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100; «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100; «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima», de Avilés, el 25 por 100, y «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (Centros de trabajo de Madrid y Barcelona), el 35 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1969. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la resolución de 15 de enero de 1969, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de mayo de 1969 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Salamanca para nombrar Doctor «honoris causa» a don Carlos Chagas Filho.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 28 de julio de 1963, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «honoris causa» a don Carlos Chagas Filho, Catedrático de Biorfísica de la Facultad Nacional de Medicina del Brasil y Presidente de la Academia Brasileña de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Barcelona (autónoma) las plazas de Profesores agregados de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 1200/1968, de 31 de marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Barcelona, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan a continuación:

Facultad de Ciencias

«Álgebra lineal».
«Cálculo de probabilidades».
«Genética».
«Geología».
«Química física».

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

«Teoría económica».

Facultad de Filosofía y Letras

«Filología griega».
«Filología latina».
«Historia del Arte».
«Historia de Cataluña».
«Pedagogía general».
«Sociología».

Facultad de Medicina

«Anatomía descriptiva y topográfica» (con sus técnicas anatómicas) primera.
«Anatomía descriptiva y topográfica» (con sus técnicas anatómicas), segunda.
«Bioquímica», primera.
«Bioquímica», segunda.
«Fisiología general».
«Histología» (con citología).
«Farmacología experimental».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se convoca concurso público de méritos de adjudicación de becas-salario para el curso académico 1969-70.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por Orden de 11 de julio de 1968 se hizo pública la primera convocatoria de becas-salario, iniciándose así, para el curso 1968-69, la implantación de esta nueva figura de protección escolar, respondiendo a las exigencias de una mayor justicia social en un campo tan importante como es el de la educación.

Recogiendo las satisfactorias experiencias obtenidas en la aplicación de dichas normas, se hace preciso convocar la adjudicación de dichos beneficios para el curso académico 1969-70, siguiendo una línea de progresivo perfeccionamiento.

En este sentido, además de preverse la prórroga de las becas-salario anteriormente disfrutadas en las condiciones mínimas establecidas y de convocarse las que, por un total de mil, hayan de atribuirse a quienes accedan a los estudios superiores, se brinda también la posibilidad de obtener tales becas a los estudiantes que hayan iniciado dichos estudios, cualquiera que sea el curso para el que pretendan matricularse.

Al propio tiempo, parece conveniente determinar con mayor concreción y flexibilidad las pautas de inclusión en los beneficios atendiendo al módulo económico familiar; establecer con el detalle y precisión posibles cuentas normas han de regir la convocatoria y, en general, estructurar su preceptos, plazos y trámites de forma que una coordinación adecuada asegure una eficaz acción.